

de Gramatica, si cobrara alguna cantidad,  
y en caso de lo primero, o de no alcanzar, si  
se podia variar de el segundo arbitrio, y axen-  
dar las tres Requiav; y si uno, y otro sea  
perjudicial al Comun de Vecinos, o algun par-  
ticular, o Comunidad, expresando el Estado de  
los Caudales publicos, y exponiendo sobre to-  
do, y sobre cada produccion de arbitrio en par-  
ticular lo que resulte, y reman q. a V. S. re-  
le Oficiere, y pareciere.

Participo a V. S. de Orden de el  
Consejo para su puntual cumplimiento, y de  
el recibo de esta me dara aviso para ponerlo  
en su noticia.

Dada en la Ciudad de Madrid, 30  
de Marzo, de 1772 = D. Antonio Martinez Sa-  
lazar = S. Intendente de la Ciudad de Murcia.

L habiendose trasapelado la referida  
Orden, por cuya Razon no ha sido posible dar  
le curso, lo executo oy en fuerza de nuevo avi-  
so, por el qual se me prebiere la remera de  
el Informe a Consejo de Intermedio, y en  
estos terminos expeso que V. M. con el mis-  
mo tiempo me remitan justificados los valo-  
res por su quinquenio del producto de los dor,  
o quatro maravedi sobre los Menudos de  
las Reses q. se matan, y comunen en esta